

Prevención de la intimidación estudiantil y Procedimiento de Intervención

Tri County sigue estos procedimientos para abordar la intimidación y el acoso

Tri-County Schools espera que todos los miembros de la comunidad escolar se traten unos a otros de una manera civil y con respeto a las diferencias. Tri-County Schools (TCS) se compromete a trabajar y brindar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro que este libre de intimidación, acoso cibernético y represarias. Se prohíbe la intimidación:

- 1) por motivos escuelas, propiedad inmediatamente adjacente a los terrenos de la escuela, en una escuela patrocinada o relacionada con la escuela actividad, función o programa (ya sea dentro o fuera de la escuela) a una parada de autobús escolar, en un autobús u otro vehículo de propiedad, arrendado o utilizados por el distrito escolar o la escuela, o mediante el uso de la tecnología o un dispositivo electrónico en propiedad, arrendados o utilizados por el distrito escolar o la escuela, y,
- 2) en una localización, actividad, función o programa que no está relacionado con la escuela o mediante el uso de la tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, arrendado o utilizado por una escuela o distrito escolar, si la intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infrinja los derechos de la víctima en la escuela o material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Esta prohibición no se interpretará, sin embargo, que requiere que las escuelas del distrito al personal o supervisar cualquier afines actividades, funciones o programas no escolares

Definiciones

Acoso estudiantil: El uso repetido por uno o más estudiantes de una, o expresión escrita verbal electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de los mismos, dirigida a una víctima que: (i) cause daño físico o emocional a la víctima o daños a propiedad de la víctima; (Ii) coloca a la víctima en temor razonable de daño a sí mismo o de daño a su / su propiedad; (Iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima; (Iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela; o (v) material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. A los efectos de esta política, la intimidación incluirá el acoso cibernético.

El ciberacoso: La intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que deberá incluir, pero no se limitan a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o informaciones de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte, por un cable, radio, electromagnético, foto sistema o electrónico foto óptica es decir, la cámara del teléfono celular, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones de Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El acoso cibernético también incluirá (i) la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o (ii) la suplantación saber de otra persona como el autor de los mensajes de contenido publicado, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de intimidación. El acoso cibernético también incluirá la distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico que pueda ser accedido por una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de intimidación.

Ambiente hostil: Situación en la que la intimidación hace que el ambiente escolar esté impregnada de intimidación, o el insulto que es suficientemente severo o penetrante para alterar las condiciones de la educación del objetivo.

Objetivo / Víctima: Un estudiante que ha sido objeto de intimidación o represalia por otro estudiante o grupo de estudiantes.

Agresor / responsable: El estudiante que participe, ya sea individualmente o como parte de un grupo, en la intimidación, el acoso cibernético o represalia.

<p>Principios rectores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es el objetivo de TCS para proveer un ambiente de aprendizaje óptimo en el que el personal es capaz de satisfacer tanto las necesidades sociales / emocionales de los estudiantes, así como sus necesidades educativas. De este modo, todos los estudiantes de TCS cuentan con la oportunidad de lograr el éxito académico. Con el fin de hacer esto, el medio ambiente debe sentirse seguro para todos los estudiantes. • Este procedimiento tiene por objeto garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal de TCS. Se describe el procedimiento a seguir cuando un estudiante o personal se siente que un estudiante está siendo intimidado. Se asegura de que TCS está cumpliendo con todos los requerimientos regulatorios y licencias presentada por DESE. • Debido a la población de TCS, es imprescindible que haya una mayor vigilancia de los casos de acoso escolar..
<p>Persona responsable</p>	<p>El Director de Educación que programa se asegurará de que este procedimiento es seguido en caso de incidente de intimidación o acoso en el TCS.</p>
<p>política de contenido</p>	<p style="text-align: center;">Procedimientos de denuncia e investigación para el informe de Intimidación</p> <p>A. Informes intimidación o represalia: Los reportes de intimidación o represalia pueden ser hechas por el personal, estudiantes, padres o tutores u otras personas, y puede ser oral o escrita. informes orales hechas por o para un miembro del personal se harán constar por escrito. Los informes preparados por los estudiantes, padres, tutores u otras personas que no son miembros del personal escolar también pueden hacerse de forma anónima, si bien ningún estudiante será sujeto a la disciplina únicamente sobre la base de una denuncia anónima. Tri-County Escuelas hará un seguimiento de una variedad de informes recursos disponibles para la comunidad escolar, incluyendo, pero no limitado a, una prevención e intervención intimidación Reporting Form, una caja de correo de voz, una dirección de correo dedicado, y una dirección de correo electrónico. (Uso de la Prevención e Intervención intimidación Reporting Form no se requiere como condición para hacer un informe.)</p> <p>Tri-County Escuelas incluirá una copia de la Prevención de la Intimidación e Intervención Formulario para informar a principios de los años la escuela Bienvenido de nuevo los paquetes para los padres / tutores. El Manual del Estudiante y la web de la Agencia incluirán una copia de la Prevención de la Intimidación y el régimen de intervención y la forma de informes. Prevención e Intervención intimidación Reporting Form pueden estar disponibles en la oficina principal de la escuela, las oficinas de asesoramiento, la oficina de la enfermera de la escuela, y otros lugares que considere conveniente por el director o la persona designada. La prevención e intervención intimidación Formulario para informar estarán disponibles en el idioma principal de la casa del estudiante.</p> <p style="text-align: center;">1. Reporte de Personal:</p> <p>Un miembro del personal informar de inmediato al director de cualquier caso de intimidación o represalia presenciado por el miembro del personal o que se informa que el miembro del personal por un estudiante, el padre / tutor, u otra persona. El requisito de notificar al director no convierte, sin embargo, limitar la autoridad del miembro del personal de respuesta a incidentes de comportamiento o consistentes con las políticas y procedimientos de la escuela para el manejo del comportamiento y la disciplina.</p>

2. Reporte de los estudiantes, padres / tutores, y otros:

Tri-County Schools espera que los estudiantes, padres / tutores, y otros que son testigos o sea informado de un caso de intimidación o represalia que involucra a un estudiante para informar de ello al director. Cualquier persona que desee presentar una reclamación de este tipo puede solicitar, y deberá ser provisto con la asistencia de un miembro del personal de la escuela para completar un informe escrito. Los estudiantes dispondrán formas prácticas, seguras, privadas y adecuadas a la edad de informar y tratar un incidente de intimidación con un miembro del personal, o con el director. Los informes pueden hacerse de forma anónima, pero sin medidas disciplinarias serán tomadas en contra de un presunto agresor únicamente sobre la base de un informe anónimo. El llenado de una denuncia falsa o fabricada de la intimidación, el acoso cibernético o represalia está estrictamente prohibido y dará lugar a medidas disciplinarias.

B. Procedimientos para responder a un reporte de intimidación o represalia

1. Las determinaciones preliminares:

Al recibir una queja, el director o su designado consultarán con el demandante dentro de 48 horas para obtener un entendimiento y una declaración de los hechos alegados. Si, sobre la base de los hechos alegados, el director determina que la conducta denunciada no constituye acoso como se define by M.G.L.c. 71 370; el director deberá documentar que la determinación sobre la Prevención de la Intimidación y el Formulario de Informe de Intervención y no tomará ninguna acción con respecto a la queja. Si el director determina que tales hechos, de ser ciertos, constituirían la intimidación, tal como se ha definido anteriormente, el director se iniciará una investigación de la queja dentro de las 48 horas. Al iniciarse la investigación, el director hará una determinación preliminar en cuanto a la necesidad de intervenciones inmediatas para proteger la seguridad del presunto objetivo. Estas intervenciones pueden incluir, pero no se limitan a, la creación de un plan de seguridad para el objetivo; predeterminando disposición de los asientos para el objetivo en el aula, en el almuerzo, o en el autobús; la identificación de un funcionario que actuará como una "persona de confianza" para el objetivo; y alterar el horario del agresor para acceder a la diana. El director puede tomar medidas adicionales que se consideren necesarias por la administración de la escuela para proteger la seguridad de la diana y los testigos, mientras que la investigación está en curso.

2. Aviso al Cumplimiento de la Ley:

En cualquier momento después de recibir un informe de la intimidación, el acoso cibernético o represalia, el director notificará inmediatamente a la agencia apropiada si el director tiene una base razonable para creer que los cargos criminales pueden llevarse a cabo contra el agresor. Aviso a los organismos de aplicación de la ley estará en consonancia con los requisitos de 603CMR49.00 y otras leyes y reglamentos relativos a los expedientes del estudiante y la privacidad estatales y federales aplicables. Al hacer esta determinación, el director también puede consultar con cualquier otro individuo que el director o su designado considere apropiado.

3. Aviso a otro distrito escolar:

Si el presunto acoso involucra a estudiantes de distrito escolar más de uno, escuela autónoma, la escuela no pública, día privado de educación especial aprobado o escuela residencial, o de colaboración escolar, el director o persona designada primera informados del incidente notificará inmediatamente por teléfono al director o la persona designada de la otra escuela (s) del incidente para que cada escuela puede tomar la acción apropiada. Todas las comunicaciones se harán de acuerdo con las leyes estatales y federales y regulaciones de privacidad, y 603 CMR49.00.

4.

Aviso a empresas de autobuses:

Si el presunto acoso involucra a los estudiantes en un autobús escolar, el director o persona

designada primera informados del incidente notificará inmediatamente por teléfono el director o la persona designada de la compañía de autobuses junto con el director o la persona designada por el distrito escolar responsable de la contratación con la compañía de autobuses del incidente para que cada entidad puede tomar la acción apropiada. Todas las comunicaciones se harán de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales, y 603 CMR 49.00.

C. Procedimientos de Investigación

1. **Investigación:**

Tras la recepción de un informe o queja que, de ser cierto, constituiría la intimidación, el acoso cibernético o represalia, el director se iniciará una investigación dentro de las 48 horas. En la investigación de las reclamaciones, el director o la persona designada entrevistar a los estudiantes, el personal y los testigos de la supuesta conducta en la medida posible y compatible con la obligación del director de investigar y tratar el asunto rápidamente ya fondo. El director o la persona designada mantener la confidencialidad durante el proceso de investigación y no revelarán información innecesaria o confidencial para entrevistar a los sujetos. Durante dicho entrevistas, el director informará al objetivo, agresor, y todos los testigos que el tratamiento de represalia de cualquier individuo, por informar o cooperar con una investigación de la intimidación dará lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión de la escuela.

2. **Determinaciones:**

Dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción del director de la queja de la intimidación, el acoso cibernético o represalia, el director hará una determinación basada en todos los hechos y circunstancias. Si, después de la investigación, la intimidación o represalia se ve corroborada, el director determinará lo que se puede requerir medidas correctivas, en su caso, y determinar qué acciones de respuesta es necesaria y o acción y / o disciplinarias. Las conclusiones y determinaciones deberán ser documentados por escrito para la Prevención e Intervención intimidación Reporting Form. Si el director o designado determina que un estudiante a sabiendas hace una falsa acusación de intimidación o represalia, el estudiante tal vez sujeto a la acción.

3. **Notificación de resultados de las investigaciones:**

Tras determinar que se ha producido la intimidación o represalia, el director o designado notificará inmediatamente a los padres / tutores de la diana y el agresor de esto, y de los procedimientos para responder a ella. Mientras No se requerirá notificación previa de una investigación; el director no se impedirá que notificar a los padres / tutores de un objetivo o agresor antes de la finalización de la investigación.

Al notificar a los padres / tutores de un objetivo o agresor de una investigación o las conclusiones del Director al respecto, el director deberá mantener la privacidad y confidencialidad de cualquier individuo o un niño que no es el niño de los padres a los que se presta el aviso. El director se asegurará de que cualquier notificación a los padres cumple con las regulaciones estatales aplicables, incluyendo, pero no limitado a, 603 CMR49.00, y no deberá reportar información específica a los padres (s) del objetivo sobre la acción disciplinaria tomada contra un agresor a no ser que implica una "orden de suspensión" u otra directiva que el objetivo debe ser consciente de con el fin de informar violaciones.

4. **Las solicitudes de reconsideración:**

Si bien la parte reclamante o de la persona contra la que la denuncia fue hecha no está satisfecho con el resultado de la investigación, esa persona puede solicitar, por escrito la apertura de la investigación o Nuevo examen de las conclusiones de la investigación. La petición por escrito deberá las razones de la petición y se entregarán al Director Ejecutivo del Centro Noreste para jóvenes y familias dentro de los diez (10) días escolares de los padres / tutores recepción de dicha solicitud. El Director Ejecutivo o su designado deberá decidir si es o no reabrir la investigación y enviará una notificación por escrito de que la determinación de la

parte apelante ya la otra parte involucrada. La presentación de una solicitud de reconsideración o una reapertura de la investigación no deberá indicar la imposición de sanciones disciplinarias o la ejecución de cualquier intervención de seguridad que considere conveniente por el director.

D. Responses to Bullying

1. La educación y la habilidad de construcción:

En la determinación de la respuesta adecuada a un incidente de intimidación, acoso cibernético o represalia, el director tendrá en cuenta los arreglos de las respuestas que equilibren la necesidad de la rendición de cuentas, con la necesidad de enseñar behavior.M.G.L.c.71370 apropiado (d) (v). Desarrollo de habilidades acerca de que el director o su designado puede considerar incluyen, pero no están limitados a:

- La implementación de una serie de positivos académico y no académico apoyos conductuales para ayudar a los estudiantes a entender maneras pro-sociales a cumplir sus metas
- Reunión con los padres y tutores a participar apoyo de los padres y para reforzar los programas de estudio contra la intimidación y las actividades de desarrollo de habilidades sociales.

2. Acción disciplinaria:

Si el director determina que se justifica una acción disciplinaria, la sanción disciplinaria será determinado sobre la base de los hechos comprobados por el director, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del estudiante (s) involucrado, y la necesidad de equilibrar la rendición de cuentas con la enseñanza de un comportamiento adecuado. Los estudiantes que han participado en la intimidación, el acoso cibernético o represalias pueden estar sujetos a una serie de consecuencias disciplinarias, incluyendo pero no limitado a la detención amonestación, suspensión, expulsión de otros estudiantes según lo determinado por el director. Cualquiera de dichas sanciones disciplinarias será impuesta de conformidad con los requisitos del debido proceso de normativas legales aplicables y políticas de la escuela.

3. Promoviendo la seguridad para el destino y otros:

Tras determinar que se ha producido la intimidación o represalia, el director Asimismo, en colaboración con el personal escolar pertinentes, que determinar qué ajustes o intervenciones, si es que hacen falta en el entorno escolar para mejorar el sentido del objetivo de seguridad y la de los testigos. Cualquiera de estos ajustes o intervenciones a ser proporcionados por la diana se documentarán por escrito en un plan de seguridad individual. Los individuos planes de seguridad deberán incluir, pero no se limitan a: la designación de una "persona de confianza" (un miembro del personal quien tiene contacto regular con el objetivo (s), a quien el destino se siente cómodo con, y tiene acceso directo); una mayor vigilancia de los miembro (s) del personal que tiene contacto directo con el objetivo (s) y el autor (s); caída en el nivel de estado para el autor (s); y la apropiación de la información sobre el curso de los acontecimientos en base a la necesidad de conocer con el personal de Tri-County Escuelas. Planes individuales de seguridad serán por escrito y se añade al expediente del estudiante.

Formación

- Todo el personal de la escuela recibirá un entrenamiento anual en servicio sobre este tema.